



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Nit.8909039388 contra MARISOL PARRA MORERA c. c. No.55157888 y CORPORACION CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA CEPASS Nit.9001582706 Rad. 41001-40-03-007-2018-00539-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCOLOMBIA S.A. y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCOLOMBIA S.A. los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-